



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Doce, (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-006-2017-00961-00 (Juzgado de origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Carlos Cortina Benites
Causante : Carlos Rene Cortina Vargas
Providencia : auto 12/04/2021 – pone en conocimiento

1. ASUNTO

Se dispone el Juzgado a poner en conocimiento lo señalado por la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA, en escrito adiado 12 de abril del año en curso.

2. CONSIDERACIONES

En audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 06 de abril de 2021, el Juzgado decretó como prueba oficiosa la realización de un dictamen pericial para determinar el avalúo comercial de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 040-297110 y 040-279400 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro del proceso de sucesión intestada. Para tal efecto, se ordenó oficiar a la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA, para que suministrara el nombre del perito designado para la realización del dictamen.

En ese orden de ideas, en oficio N° 1024 que data del 06 de abril de la anualidad, se comunicó a dicha entidad lo ordenado por este Despacho, la cual mediante escrito de fecha 12 de abril en curso, comunica las observaciones propias del caso para proceder a la elaboración del dictamen respectivo razón por la cual el Juzgado pone en conocimiento a las partes lo allí descrito a afectos que se dé cumplimiento con todos y cada uno de los requerimientos señalados por el director de la entidad para lo cual se remitirá copia del escrito en mención.

Se les recuerda a los sujetos procesales que, en la audiencia antes señalada, se indicó que los gastos de la pericia deberán ser asumidos por ambas partes en un 50% y dicho valor será consignado en la forma prevista por el director de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BARRANQUILLA.

Se conmina a las partes a realizar las gestiones propias de su cargo para proceder con la etapa procesal pertinente que no es más que la realización de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes del del escrito de fecha 12 de abril del año en curso, remitido por la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD

Clase de Proceso : sucesión intestada
Radicación : 08001-40-53-006-2017-00961-00 (Juzgado de origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Carlos Cortina Benites
Causante : Carlos Rene Cortina Vargas
Providencia : auto – 12/04/2021 – pone en conocimiento

RAIZ DE BARRANQUILLA, por lo indicado en la parte motiva. Anexar copia del documento y del presente auto.

- 2. CONMINAR** a las partes a realizar las gestiones propias de su cargo en lo que respecta al trámite del dictamen pericial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a7aa6ab6909a7c2c741b7f5c76c1343d6a65854a2bf768c068cc314727ff9b

Documento generado en 12/04/2021 11:05:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**